



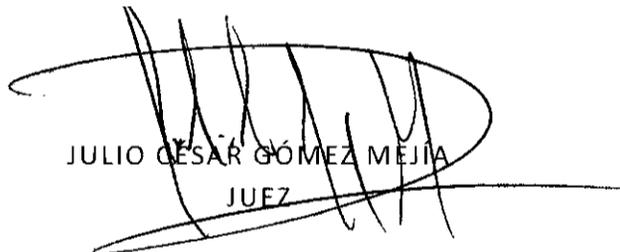
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2020-00220-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD LLERAS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD 202 INVESTMENTS S.A.S. y NIZAR VIRANY
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Requiere a las partes

Dentro del presente proceso, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido por este Despacho el 19 de octubre de 2021, en el sentido de corregir las imprecisiones referidas en dicha providencia, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Conforme a lo anterior, se les concede término de cinco (5) días para tal fin, de lo contrario se continuará con el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ